

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informando que se allega por parte del extremo ejecutante, solicitud de pago de depósitos judiciales. Queda para proveer.

Palmira (V), Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1283
PALMIRA, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2022
RADICACION No. 2018 - 00450 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que el extremo demandante solicita el pago de depósitos judiciales que obren a la fecha a órdenes del despacho.

Ahora bien, en relación la dicha solicitud de depósitos judiciales que han sido consignados dentro del presente proceso a favor del ejecutante; cabe *resaltarle a la parte*, que se hace necesario previo a ello, aportar la actualización del crédito a partir de la fecha de la liquidación que quedo en firme, como quiera que la existente en el proceso data del mes de julio de 2019 y posterior a ello se han generado pagos a través del despacho, generándole los respectivos abonos, por lo que lo anterior, impide la entrega de los depósitos judiciales a la fecha.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el pago de depósitos judiciales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante, para que aporte liquidación de crédito debidamente actualizada, a fin de verificar los títulos judiciales existentes en el proceso, y de ser procedente, ordenar el pago respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49821f29a86789ffaa55906bc2ac332564f7c971ce56cac931002225312ab1c9**

Documento generado en 21/10/2022 03:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>